Ley N° VI-0168-2004 (5387)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES

- ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de San Luis el Consejo de Puntanos Notables que tendrá como misión asesorar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo en todos aquellos temas en que por su trascendencia social, política, cultural o económica se requiera su participación.-
- ARTICULO 2°.- El Consejo que se crea por el Artículo anterior tendrá por función la de asesorar, emitiendo opiniones consultivas las que tendrán carácter de no vinculante.-
- ARTICULO 3°.- El Poder Ejecutivo invitará para integrar el Consejo de Puntanos Notables a ex gobernadores, ex legisladores, ex ministros, ex secretarios de estado, ex jueces, economistas, intelectuales, personalidades del arte, de la cultura, del deporte, etc. que se hubieren destacado en el desempeño de sus funciones, profesiones o artes en beneficio de la Provincia, contribuyendo con su aporte personal al engrandecimiento y fortalecimiento de la historia e instituciones de San Luis.-
- ARTICULO 4°.- Los integrantes del Consejo de Puntanos Notables desempeñarán sus funciones "ad honorem".-
- ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a treinta días del mes de Julio del año dos mil tres.-

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Camara de Diputados - San Luis

Dr. JORGE OSVALDO PINTO Secretario Legislativo Cámara de Diputados (S.L.) BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis